

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 16-2006

DECRETO NÚMERO 17-2006

DECRETO NÚMERO 19-2006

PUBLICACIONES VARIAS

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-80-2006

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 1106-2005

EXPEDIENTE 2818-2005

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase ordenar la inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORAS CAMPESINAS INDEPENDIENTES (LIGA CAMPESINA) NUEVA LUZ.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦
Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de
invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos
supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

ATENCION ANUNCIANTES

IMPRESION SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte Legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 16-2006

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, establece que el Estado de Guatemala reconoce el derecho de autor y el derecho de inventor.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Constitución Política de la República, Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las instituciones que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República preceptúa, que el Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con otros Estados con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes.

CONSIDERANDO:

Que el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes es acorde con la normativa constitucional, la cual conllevará reformas legales para armonizar la legislación nacional con el mismo y obligaciones financieras indeterminadas, por lo que es necesaria la aprobación por el Congreso de la República previo a la adhesión.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 numerales 1) y 3) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979, modificado el 3 de febrero de 1984 y el 3 de octubre de 2001.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL UNO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

Jorge Méndez Herbruger
JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
 PRESIDENTE DE COMISIÓN PERMANENTE


Otto Ely Zea Sierra
OTTO ELY ZEA SIERRA
 SECRETARIO

Francisco Javier del Valle
FRANCISCO JAVIER DEL VALLE
 SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, doce de junio del año dos mil seis.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Berger Perdomo
BERGER PERDOMO




Jorge Briz Abularach
Jorge Briz Abularach
 Ministro de Relaciones Exteriores

Marcio Ronaldo Cuevas Quezada
Marcio Ronaldo Cuevas Quezada
 Ministro de Economía

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-500-2006)—15—junio



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 17-2006

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, estipula que el Estado de Guatemala reconoce el derecho de autor y el derecho de inventor.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Constitución Política de la República, Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las instituciones que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República preceptúa, que el Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con otros Estados con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes.

CONSIDERANDO:

Que acorde con la normativa constitucional, la Ley de Propiedad Industrial en su artículo 109 reconoce el depósito de microorganismos conforme al Tratado de Budapest.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 numerales 1) y 3) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los Fines del Procedimiento en Materia de Patentes, establecido en Budapest el 28 de abril de 1977 y enmendado el 26 de septiembre de 1980 y Reglamento.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL UNO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

Jorge Méndez Herbruger
JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
 PRESIDENTE DE COMISIÓN PERMANENTE


Otto Ely Zea Sierra
OTTO ELY ZEA SIERRA
 SECRETARIO

Francisco Javier del Valle
FRANCISCO JAVIER DEL VALLE
 SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, doce de junio del año dos mil seis.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Berger Perdomo
BERGER PERDOMO




Jorge Briz Abularach
Jorge Briz Abularach
 Ministro de Relaciones Exteriores

Marcio Ronaldo Cuevas Quezada
Marcio Ronaldo Cuevas Quezada
 Ministro de Economía

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-501-2006)—15—junio



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 19-2006

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, reconoce el derecho de autor y el derecho de inventor, indicando que los titulares de los mismos gozarán de la propiedad exclusiva de su obra o invento, de conformidad con la ley y los tratados internacionales.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Constitución Política de la República, Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las instituciones que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República preceptúa, que el Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con otros Estados con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes.

CONSIDERANDO:

Que la adhesión de Guatemala al Convenio de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) será beneficioso para el país, porque brindará protección adecuada, técnica y eficaz tanto a las variedades vegetales como al obtentor nacional y extranjero.